



RADICADO:	08001310501120220033300
DEMANDANTE:	JORGE ORLANDO JARAMILLO GIRALDO
DEMANDADO:	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD CARIBE -SINTRASA Y CLÍNICA ALTOS DE SAN VICENTE

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que se presentó memorial de subsanación dentro de la misma. Sírvase Proveer.

Barranquilla, diciembre 16 del año 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diciembre dieciséis (16) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto del 21 de noviembre de 2022 el Despacho procedió a mantener en secretaria para que la parte demandante subsanara los defectos indicados.

Por correo electrónico del 29 de noviembre de 2022, la parte demandante pretendiendo subsanar las inconsistencias, donde indica que adjunta los soportes de 1) el envío simultáneo de la demanda a los demandados y 2) el poder, y aclara lo referente a los yerros señalados en los numerales 3 y 4, **sin embargo**, solo se anexa al correo documental denominada "*historias clínicas_compressed (1).pdf*".

Luego, ante la no subsanación de la totalidad de falencias de la demanda, al Despacho no le queda otra opción más que rechazar la demanda y ordenar la devolución de la demanda y anexos al demandante.

Se le suma a lo anterior, el hecho que el apoderado del demandante al momento de presentar el escrito de subsanación no remitió copia del escrito a la demandada como también lo exige el párrafo 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, a pesar de que así lo refirió al momento de la subsanación-

Por lo expuesto, el Juzgado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, conforme lo motivado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

RAD. 08001310501120220033300